DNCP/DNC N°4122/2019 Asunción, 27 de marzo de 2019.-

Abogado
Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF: EXP. 304.470 LPN SBE N°08/19 ADQUISICION DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA CVE Nº 10 Y OTROS PARA EL MSP Y BS - ID N° 356.971

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

El Dpto. de PAC y Catálogo de la DNCP ha realizado las siguientes observaciones:

1. El requerimiento de copia autenticada del oferente de documentos para fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, podría limitar/ excluir a potenciales oferentes, pues no corresponde a la naturaleza del llamado

2. La solicitud que en el certificado expedido por la DNVS, para dispositivos médicos debe detallar el número, la denominación del llamado y el número de id correspondiente, podría limitar/ excluir a potenciales oferentes, no queda claro lo solicitado en el apartado de referencia.

3. La solicitud de "certificado de inscripción en el registro nacional de estupefacientes...., la SENAD para jeringas y agujas podría limitar/ excluir a potenciales oferente, pues la comercialización no se encuentra controlada, solo la importación. la misma solicitud para medicamentos podría limitar/ excluir a potenciales oferentes, pues no corresponde a la naturaleza del llamado.

4. No queda claro certificado de buenas prácticas vigente o certificado renovación en trámite de que solicitan?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03 dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Laura Benítez Técnico Verificador SBE DNC - DNCP

Daniel Díaz Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

Abg. Edith Rodríguez Coordinadora de SBE DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez Directora de Normas y Control DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Daniel Díaz
de Procedimientos de SBE

DNC/SBE/LB